



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058 – 2012

Juanjui, 19 de enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES.

VISTO: La solicitud presentado por el señor JORGE ALEJANDRO NUÑEZ RUIZ, quien solicita Inafectación al pago del Impuesto al Patrimonio Predial del inmueble ubicado en el Jr. La Punta N° 166 de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 19° del decreto legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N° 952, describe que “Los Pensionistas propietarios de un solo predio, o de la sociedad conyugal, que este destina a vivienda de los mismos si y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT, mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a 50 UIT; para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable”;

Que, revisado el expediente se advierte que el recurrente, ha acompañado la documentación pertinente que acredita la existencia del bien inmueble de su propiedad, acompañado la documentación pertinente que acredita la existencia del bien inmueble de su propiedad, además se advierte que es pensionista de la Sub – Dirección de Personal de la Guardia Civil tal como se constata en la Resolución Directoral N° 4151-87-GC/DP. De fecha 25 de noviembre de 1987;

Que, derivado la solicitud a la Unidad de Tributación y Rentas; esta mediante Informe N° 10-2012-OR-MPMC-J da a conocer que el solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos por el TUPA – 2007, para acogerse a este beneficio;

Y de conformidad con el artículo 19° del D. Leg. N° 776, modificado por el D. Leg. N° 952 Artículo 6° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARESE beneficiario de la Dedución de hasta 50 UIT de la base imponible para el pago del Impuesto al Patrimonio Predial de Autoavaluo de propiedad del señor JORGE ALEJANDRO NUÑEZ RUIZ, ubicado en el Jr. La Punta N° 166, de nuestra ciudad, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín; UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable, previa presentación de su declaración jurada en forma anual.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá renovarse cada 3 años, el mismo que corre desde el 1° de enero del 2012 y vencerá el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento al interesado el contenido de la presente resolución y al Jefe de la Oficina de Rentas para su fiscalización en forma anual.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Prof. Kevin Saavedra Saavedra
D.N.I. 00971279
ALCALDE